



Resolución Administrativa N° 019 - 2018-ITP/OA

Callao, 31 ENE. 2018

VISTO:

El Memorando n.° 627-2017-ITP/DIDITT del 08 de agosto de 2017; Informe n.° 031-2017-ITP/DIDITT-PLB del 01 de agosto de 2017; Informe Técnico n.° 003-2018-ITP/OA-ABAST-CP del 24 de enero de 2018; e Informe n.° 0119-2018-ITP/OA-ABAST del 24 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos n.° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, mediante Memorando n.° 627-2017-ITP/DIDITT del 08 de agosto de 2017, el Director (e) de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, remite el Informe n.° 031-2017-ITP/DIDITT-PLB del 01 de agosto de 2017 emitido por don Rubén Pablo Londoño Bailón, servidor de la DIDITT, en el que informa que el día 12 de diciembre de 2016 al interior del área de Microbiología se produjo el hurto de una computadora Lap Top marca HP, modelo 14-R001LA, color blanco-negro, serie CND4420TQL asignada al equipo NanoDrop, de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, no pudiendo identificar a quienes sustrajeron dicho equipo, procediendo a poner la denuncia respectiva en la Comisaría del sector;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 29151, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, está la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes muebles; y el inciso g) del numeral 2.2 del artículo 2° del citado Reglamento, define la Baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;



Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva n.º 001-2015/SBN establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico n.º 003-2018-ITP/OA-ABAST-CP el Responsable de Abastecimiento – Control Patrimonial, propone y recomienda la baja física y contable de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de hurto, tipificado en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva n.º 001-2015/SBN, cuya descripción y detalle se indica en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe n.º 0119-2018-ITP/OA-ABAST del 24 de enero de 2018, el Área de Abastecimiento manifiesta haber evaluado y aprobado el Informe Técnico elaborado por Control Patrimonial en el que recomienda la baja del bien mueble por la causal de hurto, indicando que éste cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Con las visaciones del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Abastecimiento, así como de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 92; Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; Resolución n.º 046-2015-SBN que aprueba la Directiva n.º 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP por la causal de hurto de un (01) bien mueble patrimonial de activos fijos, por un valor en libros de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) cuyas características y detalles se describen en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento efectúen los registros correspondientes al bien a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Contabilidad, al Área de Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO

RELACION DE BIEN MUEBLE PARA PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE HURTO

Nº	Cod SBN	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Medidas	Color	Estado	Causal de Baja	Util. Sist. Educ	Cuenta Contable	Valor Libros	Depreciación Acumulada al 31.12.2017	Valor Neto
1	749805000155	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	14-R001LA	CND4420TQL	S/D	BLANCO/NEGRO	BUENO	HURTO	NO	1503.020301	5,000.00	2,791.78	2,208.22
TOTAL S/												5,000.00	2,791.78	2,208.22

